



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00534 00

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que la ejecutada **MARTHA VIVIANA CALDERON RINCÓN**, se notificó personalmente del mandamiento de pago deprecado en su contra conforme se denota del acta de notificación personal que milita a folio 40 del encuadernamiento.

La precitada demandada, actuando por intermedio de apoderado judicial y encontrándose dentro del término legal, procedió a formular la excepción de mérito denominada como <<i>PAGO PARCIAL DE LA DEUDA>>, (flos. 70 al 71).

En consecuencia, de la mencionada excepción formulada se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior de conformidad con lo reglamentado en el núm. 1 del artículo 443 del C.G. del P.

Deviene RECONOCER, personería adjetiva para actuar al togado **JUAN CARLOS PALACIOS SUAREZ**, como apoderado judicial de la mencionada demandada, en los términos y para los fines conferidos del poder conferido (flo. 14).

Finalmente y respecto a las diligencias de notificación, así como de aquella solicitud obrante a folio 56 del encuadernamiento, la parte demandante deberá estarse a lo resuelto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>110014003049 2019 00534 00</u> Hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA
